



INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:

- El Centro de Servicios Judiciales devolvió la citación para la notificación personal del demandado William Fernando Ortíz, remitida al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante para su trámite. Se advierte que la mencionada citación fue devuelta por la causal “No Conocen Destinatario”. Con la devolución se allegó memorial del abogado demandante solicitando el emplazamiento del demandado, toda vez que desconoce el domicilio o lugar donde pueda ser notificado.
- Consultada la página de la ADRES informo que el demandado William Fernando Ortíz Muñoz, se encuentra afiliado en la NUEVA EPS y su estado es activo.

Manizales, 21 de enero de 2022



MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2021-00410-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **Diego Alexander Mosquera López en contra de Jhon Stiven Rodríguez Serna y William Fernando Ortíz Muñoz**, se dispone:

a). Incorporar para los fines legales pertinentes, la citación al demandado William Fernando Ortíz Muñoz, devuelta por la oficina de apoyo Centro de CSJCF, además del trámite que allegó el abogado de la parte demandante que venía adelantando para lograr la notificación del demandado, remitida a la dirección física informada por la Secretaría de Movilidad de la ciudad (*Carrera 33 B No. 101-106 Barrio La Enea de Manizales, Caldas*) con nota de devolución por parte de la empresa postal -**Envía**, anunciando que en la mentada dirección “*No conocen al destinatario*”.

b). Negar la solicitud de emplazamiento del demandado William Fernando Ortíz Muñoz elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que consultada la página de la ADRES, se advierte que el demandado William Fernando Ortíz Muñoz, se encuentra afiliado en la NUEVA EPS y su estado es activo.

En virtud a lo anterior, en aras de continuar con el trámite natural del proceso, se dispone de manera oficiosa, oficiar a dicha entidad de salud, para que informe, acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos a nombre del señor William Fernando Ortíz Muñoz, donde los mismos puedan ser notificados, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º *ibídem*.

En este sentido, líbrese el oficio correspondiente y remítase a la dirección electrónica de la entidad, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, hágase seguimiento a las respuestas que se alleguen en dicho sentido.

Se le advertirá al Representante Legal de las EPS mencionada, que en caso de desobediencia y de no dar respuesta al presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio correspondiente, podrán ser sancionados con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las demás sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491fd1363e781a1ddc3f0c28442cbdd27c5eaf7142296fbe8eb0dea9da1515b**

Documento generado en 21/01/2022 03:36:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>